

REGISTRO No: 20161302001P00136



ESCRITURA PÚBLICA DE CONTRATO DE
CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE TRANSPORTE
"URBANBASS SERVICE S.A." QUE CELEBRAN:
SR. YIMMIS ECUADOR ZAMBRANO ZAMBRANO,
SR. OLGER JHON ZAMBRANO ZAMBRANO, SRA.
MARÍA ÁNGELA GARCÍA CEVALLOS, SR. MIGUEL
ANGEL ZAMBRANO ZAMBRANO, SRA. MARÍA
JESSENIA ZAMBRANO BASURTO, SR.
FRANCISCO ANTONIO SOLÓRZANO ALCÍVAR,
SR. EUCLIDES ELIVER ZAMBRANO SALTOS, SR.
JOSÉ MIGUEL MARCILLO SANTOS, SR. ORLY
OMAR ZAMBRANO ZAMBRANO, Y SR. JOSE
ALBERTO MASTARRENO MERO.....
CUANTÍA: UN MIL DÓLARES AMERICANOS
(\$1.000,00).....

En la ciudad de Calceta, parroquia y cabecera del Cantón Bolívar, Provincia de Manabí, República del Ecuador, el día de hoy Martes dos de Febrero del año dos mil diez y seis, ante mí, Doctor Hugo Rivadeneira Sion, Notario Público Primero del Cantón Bolívar, comparecen e intervienen a la celebración de la presente escritura de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE TRANSPORTE "URBANBASS SERVICE S.A."**; las siguientes personas:
YIMMIS ECUADOR ZAMBRANO ZAMBRANO, titular de la cédula **1309244059**, soltero,
OLGER JHON ZAMBRANO ZAMBRANO, titular de la cédula **1308771474**, divorciado,
MARÍA ÁNGELA GARCÍA CEVALLOS, titular de la cédula **1303159717**, divorciada,
MIGUEL ANGEL ZAMBRANO ZAMBRANO, titular de la cédula **1724903743**, soltero,
MARÍA JESSENIA ZAMBRANO BASURTO, titular de la cédula **1724903735**, soltera,
FRANCISCO ANTONIO SOLÓRZANO ALCÍVAR, titular de la cédula **1308467818**, soltero,
EUCLIDES ELIVER ZAMBRANO SALTOS, titular de la cédula **1301047443**, casado, **JOSÉ**

Dr. Hugo Rivadeneira Sion
NOTARIO PÚBLICO PRIMERO
DEL CANTÓN BOLÍVAR

MIGUEL MARCILLO SANTOS, titular de la cédula 1311939753, soltero, ORLY OMAR ZAMBRANO ZAMBRANO, titular de la cédula 1310517014, soltero, JOSÉ ALBERTO MASTARRENO MERO, titular de la cédula, 1312300385, soltero, ecuatorianos quienes me presentaron sus respectivas cedulas de ciudadanía, cuyos números serán anotados al final de esta escritura pública, los comparecientes fueron examinados por mí el Notario y se estableció que estos son hábiles y capaces de contratar y obligarse a la vez, a quienes de conocerlos personalmente doy fe. Bien instruidos que fueron por mí el Notario de la naturaleza efectos y resultados, los cuales comparecen a celebrar la presente escritura, libres y voluntariamente sin presión ni coacción de ninguna clase, todos los comparecientes me hacen la entrega de una minuta en la que me solicitan la eleve a escritura pública, la cual copiada textualmente dice los siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, dignese insertar una que contiene la constitución de la Compañía de Transporte URBANBASS SERVICE S.A., de acuerdo a las estipulaciones que a continuación se expresan: **CLAUSULA PRIMERA.-COMPARECIENTES.-**Comparecen al otorgamiento y suscripción de la presente Escritura Pública los señores: YIMMIS ECUADOR ZAMBRANO ZAMBRANO, titular de la cédula 1309244059, soltero, OLGER JHON ZAMBRANO ZAMBRANO, titular de la cédula 1308771474, divorciado, MARÍA ANGELA GARCÍA CEVALLOS, titular de la cédula 1303159717, divorciada, MIGUEL ANGEL ZAMBRANO ZAMBRANO, titular de la cédula 1724903743, soltero, MARÍA JESSENIA ZAMBRANO BASURTO, titular de la cédula 1724903735, soltera, FRANCISCO ANTONIO SOLÓRZANO ALCÍVAR, titular de la cédula 1308467818, soltero, EUCLIDES ELIVER ZAMBRANO SALTOS, titular de la cédula 1301047443, casado, JOSÉ MIGUEL MARCILLO SANTOS, titular de la cédula 1311939753, soltero, ORLY OMAR ZAMBRANO ZAMBRANO, titular de la cédula 1310517014, soltero, JOSÉ ALBERTO MASTARRENO MERO, titular de la cédula, 1312300385, soltero, todos los accionistas prenombrados son de nacionalidad Ecuatoriana, domicilios en la ciudad de Calceta, legalmente capaces de contratar y obligarse, sin prohibición para establecer esta Compañía y; comparecen por sus propios y personales derechos.-**CLÁUSULA SEGUNDA.-DECLARACIÓN DE VOLUNTAD:** Los comparecientes declaran en forma expresa que es su deseo y voluntad de fundar la Compañía de Transporte URBANBASS SERVICE S.A., que se constituye mediante el

Dr. Hugo Rivadeneira Sibón
NOTARIO PÚBLICO PRIMERO
DEL CANTÓN BOLÍVAR

presente acto, uniendo sus capitales para emprender en operaciones civiles, por consiguiente tiene la calidad de accionistas fundadores.-**CLÁUSULA TERCERA.-RÉGIMEN NORMATIVO:** Los fundadores expresan que la Compañía anónima que se constituye se registrará por la Ley de Compañías y por las demás leyes de la REPÚBLICA DEL ECUADOR en lo que fuere pertinente y por el estatuto que se inserta a continuación: **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE "URBANBASS SERVICE S.A".-CAPÍTULO PRIMERO:** NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN.- **ARTÍCULO UNO.-** NOMBRE: La Compañía llevará el nombre de URBANBASS SERVICE S.A., y durará 80 años, contados desde la fecha de inscripción de la Compañía en el Registro Mercantil, pero este plazo podrá reducirse o prorrogarse, e incluso la Compañía podrá disolverse anticipadamente, observándose en cada caso las disposiciones legales pertinentes y lo previsto en este estatuto y las leyes de ramo.-**ARTÍCULO DOS.-RESPONSABILIDAD:**-La responsabilidad de los accionistas por las obligaciones sociales se limita al monto de sus acciones. La acción con derecho a voto lo tendrá en relación a su valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.-**ARTÍCULO TRES.-** NACIONALIDAD Y DOMICILIO: La Compañía es de Nacionalidad Ecuatoriana y su domicilio es en la Ciudad de Calceta, Cantón Bolívar, Provincia de Manabí, República del Ecuador, pudiendo, por resolución de la Junta General de Accionistas, establecer Sucursales, Agencias, Oficinas y representaciones en cualquier lugar del territorio ecuatoriano o del Exterior conforme a la Ley de Compañías.-**ARTÍCULO CUATRO.-** OBJETO SOCIAL: La Compañía se dedicará exclusivamente a la actividad del transporte público de pasajeros en la modalidad TRANSPORTE URBANO (INTRACANTONAL) a nivel local, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emita el GAD del Cantón Bolívar, y los organismos competentes en la materia. Para cumplir con su objetivo social la Compañía podrá suscribir toda clase de Contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley relacionado con su objeto social.-**CAPÍTULO SEGUNDO: DEL CAPITAL, DEL AUMENTO, RESPONSABILIDAD.-** **ARTÍCULO CINCO.-DEL CAPITAL:** El capital suscrito de la compañía es de MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$1.000,00), y está dividido en 1000 acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un

Dr. Hugo Rivas
NOTARIO PÚBLICO PRIMERO
DEL CANTÓN BOLÍVAR

dólar cada una, las que estarán representadas por títulos que serán firmados por el Presidente y el gerente General de la Compañía.-**ARTÍCULO SEIS:-AUMENTO DEL CAPITAL:** El capital de la Compañía podrá aumentarse o disminuirse por resolución de la Junta General de Accionistas. La disminución del Capital, no obstante, solo podrá realizarse en los casos y con los límites previstos en la Ley.- **ARTÍCULO SIETE.- LIBRO DE ACCIONES:** La Compañía llevará un Libro de Acciones y Accionistas en el que se registraran las transferencias de las acciones, la constitución de los derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las acciones. La propiedad de las acciones se probará con la inscripción en el libro de Acciones y Accionistas. El derecho de negociar las acciones y transferencia se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO OCHO.- INDIVISIBILIDAD:** La Compañía considerará propietario de las acciones a quien aparezca como tal en el libro de Acciones y Accionistas. Cuando haya varios propietarios de una misma acción, nombrarán a un representante común y los copropietarios responderán solidariamente frente a la compañía, de las obligaciones que se deriven de la condición de accionista.- **ARTÍCULO NUEVE.- DERECHOS PREFERENTES:** Los accionistas tendrán derechos preferentes para suscribir los aumentos de capital que se acordaren en forma legal, en las proporciones y dentro del plazo señalados por la Ley de Compañías. Transcurrido este plazo la nueva acción podrá ser ofrecida a terceras personas.-**CAPÍTULO TERCERO: DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO DIEZ.-GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN:** La compañía estará dirigida por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente General. Cada uno de estos órganos con las atribuciones y deberes que les concede la Ley de Compañías y sus Estatutos.- Sección uno.- **DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTÍCULO ONCE.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:** La Junta General de Accionistas es el Organismo Supremo de la Compañía, se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y, extraordinariamente las veces que fuera convocada para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. La Junta estará formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos.- **ARTÍCULO DOCE.- CONVOCATORIA:** La convocatoria a Junta General, ordinaria o extraordinaria la realizará

Hr. Hugo Rivadeneira Sison
NOTARIO PÚBLICO PRIMERO
DEL CANTÓN BOLIVAR

el Presidente de la Compañía y/o el Gerente General, o por quien los esté reemplazando, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, cuando menos en ocho días de anticipación, en la misma se señalará el lugar, fecha y hora en que se llevará a cabo la Junta y se hará constar igualmente el orden del día a tratarse en la misma. En caso de urgencia podrá hacerlo el Comisario y en los casos previstos por la Ley de Compañías, el Superintendente de Compañías.-**ARTÍCULO TRECE.- REPRESENTACIÓN DE LOS ACCIONISTAS:** Las Juntas Generales de Accionistas, Ordinarias y Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la Compañía. Los accionistas podrán concurrir a la junta personalmente o mediante poder debidamente notariado otorgado a un accionista o a un tercero, carta poder para cada Junta. No podrán ser representantes de los accionistas los Administradores y Comisarios de la Compañía.-**ARTÍCULO CATORCE.-QUORUM:** Para que se instale válidamente la Junta General de Accionistas en primera convocatoria se requerirá la presencia de por lo menos la mitad del capital pagado.- Si la Junta General no pudiera reunirse en primera convocatoria por falta de quórum se procederá a una segunda convocatoria; la que no podrá demorarse más de treinta días desde la fecha fijada para la primera reunión.- La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes o que concurren, cualquiera sea el capital que representen, así se expresará en la convocatoria, y en ésta no podrá modificarse el objeto de la primera. La convocatoria la hará el Presidente, o quien lo estuviere legalmente reemplazando.- En caso extremo podrá hacerlo el Comisario y en los casos previstos en la Ley de Compañías el Superintendente de Compañías. Para los Casos previstos en el Artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías, se estará sujeto al procedimiento allí señalado.-**ARTÍCULO QUINCE.-DE LA PRESIDENCIA:** La Junta General de Accionistas, estará presidida por el Presidente de la Compañía; y en caso de falta o impedimento de éste, por uno de los vocales en orden a su elección y en caso de ausencia o vacante de todos ellos lo hará un socio elegido entre los concurrentes. Las resoluciones de la Junta General serán aprobadas por la mayoría de votos del capital pagado de los asistentes a la Junta. En caso de empate en la votación, El Presidente de la Asamblea tendrá voto dirimente, del segundo empate actuará en la secretaría de la Junta el Gerente General de la Compañía, a falta de éste se designará Secretario Ad-Hoc elegido por el

Hugo Rondeneira Sión
NOTARIO PÚBLICO PRIMERO
DEL CANTÓN BOLIVAR

Presidente de la Junta General.- **ARTÍCULO DIECISEIS.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General de Accionistas legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la compañía; y, en consecuencia, tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales así como con el desarrollo de la empresa que no se hallaren atribuidos a otros órganos de la compañía, siendo de su competencia lo siguiente: a).- Nombrar y remover al Presidente, al Gerente General, al Comisario Principal y suplente; b).- Fijar la retribución de los funcionarios por ella elegidos; c).- Conocer anualmente el balance general, las cuentas de resultado y los informes que deberán presentar el Gerente General y el Comisario, referente a los negocios sociales; d).- Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e).- Resolver sobre el aumento o disminución del capital social, disolución anticipada, cambio de domicilio, la constitución de reservas especiales y facultativas, y en general acordar todas las modificaciones y la reforma del Estatuto de la Compañía; f).- Resolver acerca de la disolución y liquidación de la compañía, designar a los liquidadores, señalar la remuneración de los liquidadores y considerar las cuentas en liquidación; g).- Disponer el establecimiento o supresión de agencias y sucursales, fijar su capital y nombrar sus representantes; h).- Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes generales, de conformidad con la Ley; i).- Interpretar obligatoriamente el presente estatuto; j).- Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que no fuere atribución de ningún otro órgano de la Compañía; k).- Aprobar el presupuesto anual de la Compañía; l).- Cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le corresponden según la Ley de Compañías, el presente estatuto y los reglamentos o resoluciones de la misma Junta General.- **ARTÍCULO DIECISIETE.- CLASES DE JUNTAS:** Las Juntas Generales de accionistas serán ordinarias o extraordinarias. Se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo lo dispuesto en el Artículo 238 de la Ley de Compañías, caso contrario serán nulas.-**ARTÍCULO DIECIOCHO.- JUNTA UNIVERSAL:** La compañía podrá celebrar sesiones de Junta General de Accionistas en la modalidad de Junta Universal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías; esto es que, la Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio Nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente

Dr. Hugo Rivas y Soria
NOTARIO PÚBLICO PRIMERO
DEL CANTÓN BOLÍVAR

todo el capital pagado, y que los asistentes aceptan por unanimidad la celebración de la Junta, quienes deberán suscribir el Acta bajo sanción de nulidad.-**ARTÍCULO DIECINUEVE.-RESOLUCIONES:** Las resoluciones de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría simple de votos del Capital pagado concurrente, salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías. Los votos en blanco y las Abstenciones se sumaran a la mayoría numérica.- **ARTÍCULO VEINTE.- LIBRO DE ACTAS Y EXPEDIENTES:** El acta de las deliberaciones y acuerdos de la Juntas Generales llevarán las firmas del Presidente y del Secretario de la Junta. Si la Junta fuera universal, el acta deberá ser suscrita por todos los asistentes. Las actas podrán llevarse a máquina en hojas debidamente foliadas y autenticadas con la firma del secretario en cada una.- Sección Dos.-**DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO VEINTIUNO.- DEL PRESIDENTE:** El presidente de la compañía será elegido por la Junta General de Accionistas por un periodo de Cuatro Años. Puede ser accionista o no, y reelegido indefinidamente; podrá permanecer en el cargo hasta ser legalmente reemplazado.- **ARTÍCULO VEINTIDOS.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA:** Son atribuciones y deberes del Presidente de la Compañía: a) Convocar y presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas; b) Legalizar con su firma los certificados provisionales de las acciones; c) Vigilar la marcha general de la compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma, e informar de estos particulares a la Junta General de Accionistas; d) Velar por el Cumplimiento del Objeto Social de la Compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; e) Firmar el Nombramiento del Gerente General y conferir copias del mismo debidamente certificadas; f) Subrogar al Gerente General por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta que la Junta General de Accionistas designe al Sucesor y se haya inscrito su nombramiento; g) Las demás que señale la Ley de Compañías, el estatuto y Reglamentos de la Compañía; y, la Junta General de Accionistas.- Sección Tres: **DEL GERENTE GENERAL.-ARTÍCULO VEINTITRES.-DEL GERENTE GENERAL:** El Gerente General será electo por la Junta General de Accionistas para un periodo de Cuatro Años. Puede ser accionista o no, y reelegido indefinidamente. Ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado. El Gerente General será el Representante Legal de la Compañía.-ARTÍCULO

Jr. Hugo Rivadeneira Sión
NOTARIO PÚBLICO PRIMERO
DEL CANTÓN BOLÍVAR

VEINTICUATRO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL: Son deberes del Gerente General de la Compañía: a) Representar Legalmente a la Compañía en forma judicial y extrajudicial; b) Conducir la Gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la Compañía con las más amplias facultades; c) Comprar Vender Hipotecar y en general intervenir en todo acto o contrato relativos a bienes inmuebles, que impliquen transferencia de dominio o gravamen sobre ello; d) Abrir cuentas bancarias, corrientes y de ahorros, aceptar y endosar letras de cambio y otros valores negociables, cheques u órdenes de pago, a nombre y por cuenta de la compañía; e) Realizar pagos por concepto de gastos administrativos de la compañía, f) Realizar inversiones, adquisiciones, y negocios, sin necesidad de firma conjunta con el Presidente, hasta por el monto que está autorizado; g) Suscribir el nombramiento del Presidente, y conferir copias y certificaciones sobre el mismo; h) Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; i) Presentar anualmente el informe de labores ante la Junta General de Accionistas; j) Conferir poderes especiales y generales de acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto y en la Ley; k) Nombrar empleados, fijar sus remuneraciones, señalar sus obligaciones, y dar por terminados dichos contratos cuando fuere el caso; l) Cuidar de que se lleven de acuerdo con la Ley los libros de Contabilidad, el de Acciones y Accionistas y las Actas de la Junta General de Accionistas; m) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; n) Presentar a la Junta General de Accionistas el Balance, el estado de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de beneficios dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio económico; ñ) Firmar contratos y contratar préstamos; p) Subrogar al Presidente en caso de ausencia o falta; o) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley, el presente Estatuto y Reglamentos de la Compañía, así como las que señale la Junta General de Accionistas.

CAPÍTULO CUARTO: DE LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL.-ARTÍCULO VEINTICINCO.-

DEL COMISARIO: La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario principal y un suplente, accionistas o no, quienes durarán un año en sus funciones; pueden ser reelegidos indefinidamente.

ARTÍCULO VEINTISEIS:-ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL

COMISARIO: Son atribuciones del comisario los que consten en la Ley, este Estatuto y sus Reglamentos; y, lo que determine la Junta General de Accionistas. En General el Comisario

Dr. Hugo Rivadeneira Sison
NOTARIO PÚBLICO PRIMERA
DEL CANTÓN BOLÍVAR

tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la Compañía; el Comisario principal presentará a la Junta General de Accionistas un informe final de cada ejercicio económico.-

CAPÍTULO QUINTO: EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCE, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y RESERVAS.- ARTÍCULO VEINTISIETE.- EJERCICIO ECONÓMICO: El

ejercicio económico será anual, iniciará el primero de Enero y terminará el treinta y uno de Diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el Gerente General someterá a consideración de la Junta General de Accionistas el Balance General Anual, el Estado de Pérdidas y Ganancias, la fórmula de distribución de beneficios y demás informes necesarios.- El Comisario igualmente presentará su informe.-

Durante los quince días anteriores a la sesión de la Junta, tales balances e informes podrán ser examinados por los accionistas en las oficinas de la Compañía.- **ARTÍCULO**

VEINTIOCHO.-UTILIDADES Y RESERVAS: La Junta General de Accionistas resolverá la distribución de utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las acciones. De las

Utilidades Líquidas se segregará por lo menos el diez por ciento anual para la formación e incremento del fondo de reserva legal de la Compañía, hasta cuando alcance por lo menos

el cincuenta por ciento del capital suscrito, Además, La Junta General de Accionistas podrá resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias.-**CAPÍTULO SEXTO:**

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO VEINTINUEVE.-

DISOLUCION Y LIQUIDACIÓN: La disolución y liquidación de la Compañía se regirá por las disposiciones pertinentes de la ley de Compañías, especialmente por lo establecido en la

sección décima segunda de esta ley, así como por el Reglamento sobre disolución y liquidación de Compañías y por lo previsto en el presente Estatuto. En todos los casos de

liquidación, el Gerente General será el Liquidador, salvo disposición contraria de la Junta General de Accionistas, que también nombrará un liquidador suplente.-**ARTÍCULO**

TREINTA.- DISPOSICIÓN GENERAL: En todo lo no previsto en este estatuto se estará sujeto a las disposiciones de la Ley de Compañías, y sus Reglamentos, así como a los

Reglamentos de la Compañía y a lo que Resuelva la Junta General de Accionistas.-

ARTÍCULO TREINTA Y UNO.-AUDITORIA: Sin perjuicio de la existencia de órganos internos de fiscalización, la Junta General de Accionistas podrá contratar la asesoría

Dr. Hugo Rigodencira Sison
NOTARIO PÚBLICO PRIMERO
DEL CANTÓN BOLIVAR

contable o auditoría de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia.- **ARTÍCULO TREINTA Y DOS.- AUDITORÍA EXTERNA:** En lo que se refiere a la Auditoría Externa se estará a lo que dispone la Ley.- **CLAÚSULA CUARTA.- DECLARACIONES:** El capital suscrito con que se constituye la compañía es de MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, el que ha sido suscrito en su totalidad en numerario de la siguiente manera:

| ACCIONISTA | CAPITAL SUSCRITO | CAPITAL PAGADO | NÚMERO DE ACCIONES |
|---------------------|------------------|----------------|--------------------|
| Yimmis Zambrano | 512,00 | 512,00 | 512 |
| Olger Zambrano | 280,00 | 280,00 | 280 |
| Miguel Zambrano | 201,00 | 201,00 | 201 |
| Angela Garcia | 1,00 | 1,00 | 1 |
| María Zambrano | 1,00 | 1,00 | 1 |
| Francisco Solórzano | 1,00 | 1,00 | 1 |
| Euclides Zambrano | 1,00 | 1,00 | 1 |
| José Marcillo | 1,00 | 1,00 | 1 |
| Orly Zambrano | 1,00 | 1,00 | 1 |
| José Mastarreno | 1,00 | 1,00 | 1 |

Dr. Hugo Rivadeneira Sión
 NOTARIO PÚBLICO PRIMER
 DEL CANTÓN BOLIVAR

Dos: Los accionistas fundadores de la Compañía por unanimidad autorizan y facultan a la vez al señor Yimmis Ecuador Zambrano Zambrano, para que realice los trámites habidos y por haber pertinentes para la aprobación de esta escritura constitutiva, así como los trámites para que la Compañía pueda operar sin objeción alguna.-**CLAÚSULA QUINTA.- DECLARACIÓN JURAMENTADA.-** Los Accionistas de la Compañía URBANBASS SERVICE S.A. nos comprometemos bajo juramento al pago de las acciones suscritas, en estricto cumplimiento de los art, 147 y 150, de la Ley de Compañías, mediante depósito a

una cuenta de integración de capital suscrito a nombre de la compañía URBANBASS SERVICE S.A., en una Institución Bancaria de Nuestra Jurisdicción.-**CLAUSULA SEXTA.-** NOMBAMIENTO DE LOS DIRECTIVOS: Los Accionistas Fundadores, RESUELVEN: Declarar su voluntad unánime de nombrar como PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA AL: Señor OLGHER JHON ZAMBRANO ZAMBRANO, y como GERENTE GENERAL al señor YIMMIS ECUADOR ZAMBRANO ZAMBRANO, quienes hacen expresa aceptación de la designación otorgada a ellos.-Usted SEÑOR Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren la validez de la presente escritura constitutiva de la Compañía.- **ABG. FREDDY INTRIAGO VASQUEZ. 1357 C.A.M.-** HASTA AQUÍ LA MINUTA, la misma que se eleva a la categoría de escritura pública, para que surtan los efectos legales del caso.- Se cumplieron con todas las solemnidades sustanciales que la ley exige para la celebración de la presente escritura.-Los documentos habilitantes que sirvieron de base para la celebración de la presente escritura se los agrega a la matriz protocolaria para los fines legales del caso esta escritura se encuentran exoneradas del pago de impuestos de acuerdo a la ley.-La cuantía de la presente escritura por su naturaleza tiene como suma de cantidad de Un Mil Dólares de los Estados Unidos de América.-Leída que les fue por mí el Notario en alta y clara voz a los comparecientes el contenido integro de esta escritura de principio a fin, los cuales la analizan, la examinan y para mayor constancia firman en unidad de acto, conmigo el Notario de todo lo cual doy fé.-

Dr. Hugo Zambrano
NOTARIO PUBLICO
DEL CANTON BOLIVAR



SR. YIMMIS ECUADOR ZAMBRANO ZAMBRANO.
Portador de la cédula 1309244059.



SR. OLGHER JHON ZAMBRANO ZAMBRANO.
Portador de la cédula 1308771474.



SRA. MARÍA ÁNGELA GARCÍA CEVALLOS.

Portadora de la cédula 1303159717.



SR. MIGUEL ANGEL ZAMBRANO ZAMBRANO.,

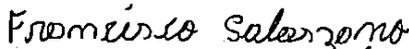
Portador de la cédula 1724903743.

Dr. Hugo Rivadeneira Soria
NOTARIO PÚBLICO PRIMERO
DEL CANTÓN BOLIVAR



SRA. MARÍA JESSENIA ZAMBRANO BASURTO.

Portadora de la cédula 1724903735.



SR. FRANCISCO ANTONIO SOLÓRZANO ALCÍVAR.

Portador de la cédula 1308467818.



SR. EUCLIDES ELIVER ZAMBRANO SALTOS.

Portador de la cédula 1301047443.



Sr. JOSÉ MIGUEL MARCILLO SANTOS.

Portador de la cédula 1311939753.



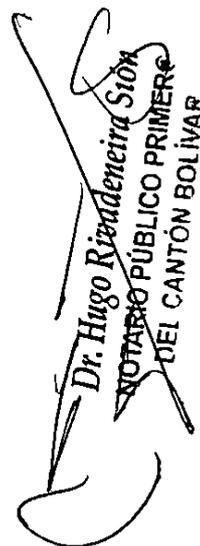
Sr. ORLY OMAR ZAMBRANO ZAMBRANO.

Portador de la cédula 1310517014.



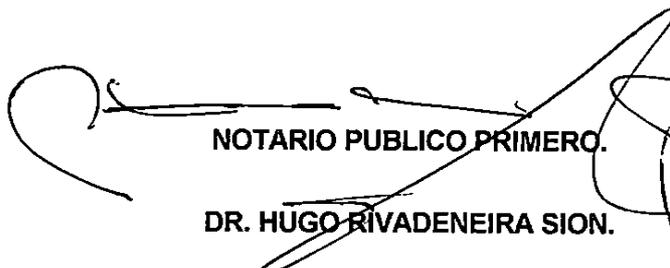
Sr. JOSÈ ALBERTO MASTARRENO MERO.

Portador de la cédula 1312300385,



Dr. Hugo Rivadeneira Sion
NOTARIO PÚBLICO PRIMERO
DEL CANTÓN BOLÍVAR

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA LA MISMA QUE SELLO Y FIRMO EN CALCETA A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.- DOY FE.-



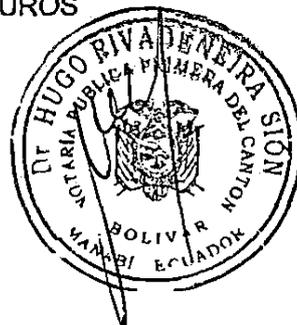
NOTARIO PÚBLICO PRIMERO.

DR. HUGO RIVADENEIRA SION.





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: PORTOVIEJO



FECHA DE RESERVACIÓN: 14/12/2015 09:11 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7718436
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1309244059 ZAMBRANO ZAMBRANO YIMMIS ECUADOR

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: URBANBASS SERVICE S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA: H49 TRANSPORTE POR VÍA TERRESTRE Y POR TUBERÍAS.

OPERACION PRINCIPAL: H4921.02 TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS POR SISTEMAS DE TRANSPORTE SUBURBANO, QUE PUEDEN ABARCAR LÍNEAS DE AUTOBÚS PROVINCIAL, PARROQUIAL ETCÉTERA. EL TRANSPORTE SE REALIZA POR RUTAS ESTABLECIDAS SIGUIENDO NORMALMENTE UN HORARIO FIJO, Y EL EMBARQUE Y DESEMBARQUE DE PASAJEROS EN PARADAS ESTABLECIDAS. INCLUYE LA EXPLOTACIÓN DE FUNICULARES, TELEFÉRICOS, ETCÉTERA, QUE FORMEN PARTE DEL SISTEMA DE TRANSPORTE SUBURBANO.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD: COMERCIALIZACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 14/12/2016 09:11 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

15/12/2015 1.38 PM



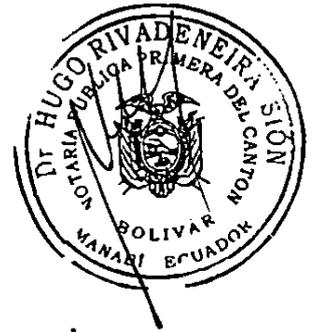
**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN BOLÍVAR
DIRECCION MUNICIPAL DE TRANSPORTE, TERRESTRE, TRANSITO
Y SEGURIDAD VIAL**

ESPECIE N°: 5011510
VALOR: 145.00
CODIGO: 13.01.06.18

RESOLUCION. N°001-CJ-DTTTSV-2016-GADM CB

CONSTITUCION JURIDICA

CONSIDERANDO:



Que, mediante oficio S/N, de fecha 29 de Diciembre del 2015, y con especie valorada de N° 5011510, la compañía que operará bajo la modalidad de transporte Público Urbano (Intracantonal) de Pasajeros, cuya denominación es "URBANBASS SERVICE S.A.". Solicita la Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte Público Urbano (Intracantonal) de Pasajeros y denominada "URBANBASS SERVICE S.A." con domicilio en el cantón BOLIVAR, provincia de Manabí, en el cual consta en la nómina con DIEZ (10) integrantes de esta naciente sociedad, detallamos a continuación:

| Nº DE ACCIONISTAS | NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS | Nº DE CEDULA |
|-------------------|-------------------------------------|--------------|
| 1 | YIMMIS ECUADOR ZAMBRANO ZAMBRANO | 1309244059 |
| 2 | OLGER JHON ZAMBRANO ZAMBRANO | 1308771474 |
| 3 | MARIA ANGELA GARCÍA CEVALLOS | 1303159717 |
| 4 | MIGUEL ANGEL ZAMBRANO ZAMBRANO | 1724903743 |
| 5 | MARIA JESSENIA ZAMBRANO BASURTO | 1724903735 |
| 6 | FRANCISCO ANTONIO SOLORZANO ALCÍVAR | 1308467818 |
| 7 | EUCLIDES ELIVER ZAMBRANO SALTOS | 1301047443 |
| 8 | JOSÉ MIGUEL MARCILLO SANTOS | 1311939753 |
| 9 | ORLY OMAR ZAMBRANO ZAMBRANO | 1310517014 |
| 10 | JOSÉ ALBERTO MASTARRENO MERO | 1312300385 |



Calceta "La Sin Par"

Dirección: calle Bolívar y Pichincha
Teléfs: 052 685 122 Telefax: 052 685 120
www.cantonbolivar.gob.ec
e-mail: municipiodebolivar1913@hotmail.com
Bolívar - Manabí - Ecuador



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN BOLÍVAR
DIRECCION MUNICIPAL DE TRANSPORTE, TERRESTRE, TRANSITO
Y SEGURIDAD VIAL**

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACION: La escritura definitiva deberá registrarse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico – estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la compañía deberá decir:

La compañía se dedicará exclusivamente al transporte público de pasajeros en la modalidad TRANSPORTE URBANO (INTRACANTONAL) a nivel Local, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emita este GAD y los organismos competentes en la materia. Para cumplir con su objetivo social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley relacionado con su objeto social.

Art. UNO, Los Contratos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte público de pasajeros URBANO (INTRACANTONAL), serán autorizados por este GAD, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art. DOS, La Reforma del Estatuto; aumento o cambio de unidades, variación de servicios y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la Compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. TRES, La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamento; y, a las regulaciones que sobre esta materia dicte este GAD y los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.



Calceta "La Sin Par"

Dirección: calle Bolívar y Pichincha
Teléfs: 052 685 122 Telefax: 052 685 120
www.cantonbolivar.gob.ec
e-mail: municipaldebolivar1913@hotmail.com
Bolivar - Manabí - Ecuador



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN BOLÍVAR
DIRECCION MUNICIPAL DE TRANSPORTE, TERRESTRE, TRANSITO
Y SEGURIDAD VIAL**

Art. CUATRO, por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir con las normas de seguridad, higiene, medio ambiente y otros establecidos por los Organismos competentes, y deberán en forma previa cumplirlas.



Que, la Unidad Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial-UMTTTSV, con fecha 14 de enero del 2016, mediante informe No 002-CJ-UNTTTSV-2016-GADMCB, emite informe favorable para la concesión de la constitución jurídica de la Compañía denominada "**URBANBASS SERVICE S.A.**"

Que, EL PROCURADOR Síndico mediante Informe Jurídico No. 001-DTTSV-DGL-FMG, de fecha 20 de Enero del 2016, emite el informe favorable PREVIO para la constitución jurídica de la compañía en formación de transporte Público Urbano(Intracantonal) de Pasajeros denominada "**URBANBASS SERVICE S.A.**" por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Art. 30.4.- De la Ley Orgánica del Transporte, Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, señala que: "los Gobiernos Autónomos, Regionales, Metropolitanos o Municipales en el ámbito de sus competencias en materia de Transporte Terrestre tendrán las atribuciones de conformidad a la Ley y Ordenanzas que expidan para planificar, regular, y controlar el tránsito y transporte, dentro de su jurisdicción".

Que, la disposición transitoria **DÉCIMA OCTAVA** prevé que "los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, Metropolitanos y Municipales asumirán las competencias en materia de planificación, regulación, control del tránsito, tránsito, transporte terrestre y seguridad vial, una vez que hayan cumplido con los procedimientos establecidos en el COOTAD".

Que, el Art. 125 del COOTAD.- Otorga nuevas competencias constitucionales.- "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados son titulares de las nuevas competencias exclusivas constitucionales, las cuales se asumirán e implementarán de manera progresiva conforme lo determine el Consejo Nacional de Competencias".



Colecta "La Sin Par"

Dirección: calle Bolívar y Pichincha
Teléfs: 052 685 122 Telefax: 052 685 12
www.cantonbolivar.gob.ec
e-mail: municipiodebolivar1913@hotmail.com
Bolívar - Manabí - Ecuador



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN BOLÍVAR
DIRECCION MUNICIPAL DE TRANSPORTE, TERRESTRE, TRANSITO
Y SEGURIDAD VIAL**

Que, el Art. 55 del COOTAD.- "Competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal.- Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la Ley: Literal f) Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal";

Que, el Art. 130 del COOTAD.- Ejercicio de la competencia de tránsito y transporte.- El ejercicio de la competencia de tránsito y transporte, en el marco del plan de ordenamiento territorial de cada circunscripción, se desarrollará de la siguiente forma: Inciso tercero; los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales definirán en su Cantón el modelo de gestión de la competencia de tránsito y transporte público, de conformidad con la Ley, para lo cual podrán delegar total o parcialmente la gestión a los organismos que venían ejerciendo esta competencia antes de la vigencia de este Código.

Que, el Concejo Nacional de Competencias mediante Resolución No. 0006- CNC-2012, transfiere las competencias a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, correspondiendo a este Cabildo el modelo de Gestión D, que comprende la planificación, regulación y control de tránsito, transporte terrestre y la seguridad vial en los términos establecidos en la ley y la resolución; "Todas las facultades excepto control operativo vehicular hasta que se fortalezcan individual o "mancomunadamente.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 32, del reglamento de la LOTTSTV, así como el Art. 60 Numeral 1, Art. 65 del mismo y a las atribuciones y responsabilidades conferidas por el Señor Alcalde a esta Dirección establecidas en la estructura orgánica funcional por procesos del gobierno autónomo descentralizado del Cantón Bolívar:

RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte Público Urbano (Intracantonal) de Pasajeros denominada "**URBANBASS SERVICE S.A.**", con domicilio en el cantón BOLÍVAR, provincia de Manabí, pueda constituirse jurídicamente.
2. Esta CONSTITUCIÓN JURÍDICA no implica autorización para operar dentro del transporte público de pasajeros, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Contrato de Operación al GAD BOLÍVAR.



Calceta "La Sin Par"

Dirección: calle Bolívar y Pichinch
Teléfs: 052 685 122 Telefax: 052 685 12
www.cantonbolivar.gob.ec
e-mail: municipiodebolivar1913@hotmail.com
Bolivar - Manabí - Ecuador



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE NEBENIRA SON
CANTÓN BOLÍVAR
DIRECCION MUNICIPAL DE TRANSPORTE, TERRESTRE, TRANSITO
Y SEGURIDAD VIAL



3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren este GAD, la Agencia Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y más autoridades que sean del caso.
5. Comunicar la presente resolución a los organismos competentes, para su ejecución, registro y control.

Dado en la ciudad de Calceta, Provincia de Manabí, en la Dirección de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del GAD municipal del Cantón Bolívar, el 29 de Enero del 2016.


Oswaldo Fabrizio Cobos Garces

DIRECCION DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DEL CANTÓN BOLÍVAR



Calceta "La Sin Par"

Dirección: calle Bolívar y Pichincha
Teléfs: 052 685 122 Telefax: 052 685 120
www.cantonbolivar.gob.ec
e-mail: municipiodebolivar1913@hotmail.com
Bolívar - Manabí - Ecuador



CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL



Calceta, Febrero 02 de 2016

El Sr. Yimmis Ecuador Zambrano Zambrano con cedula de identidad N° 130924405-9, consigno en esta Institución Bancaria un depósito de USD. \$ 1000,00.

Para **INTEGRACION DE CAPITAL** de COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN FORMACION URBANBASS SERVICE SA
Hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

| NOMBRE DEL SOCIO | MONEDA | VALOR |
|---------------------|--------|-----------------|
| YIMIS ZAMBRANO | USD. | 512.00 |
| OLGER ZAMBRANO | USD. | 280.00 |
| MIGUEL ZAMBRANO | USD. | 201.00 |
| ANGELA GARCIA | USD. | 1.00 |
| MARIA ZAMBRANO | USD. | 1.00 |
| FRANCISCO SOLORZANO | USD. | 1.00 |
| EUCLIDES ZAMBRANO | USD. | 1.00 |
| JOSE MARCILLO | USD. | 1.00 |
| ORLY ZAMBRANO | USD. | 1.00 |
| JOSE MASTARRENO | USD. | 1.00 |
| TOTAL: | | 1.000,00 |

Si la referida compañía no llegara a constituirse, el depósito efectuado en la cuenta especial de Integración de capital, será reintegrado el depósito mediante comunicación escrita de los socios que integran.

Atentamente,



Lorena Taffur Villavicencio
OPERATIVO B.N.F. SUCURSAL CALCETA



COMPROBANTE CONTABLE

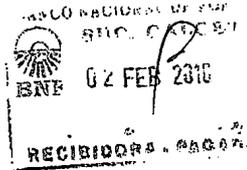
No. Comprobante : 388128
 Oficina Origen : 3850 CALCETA
 Area Origen : 224 DPTO. DE CONTABILIDAD
 Descripción : INGRESA VALOR INTRN DE CAPITAL CIA TRANSP URBANBASS SERVICE
 Fecha Trans. : 02/02/2016
 Estado Comprbt. : NO MAYORIZADO / No Autorizado:



Página: 1

| No | COD/CUENTA | NOMBRE | Aux | NOMBRE | OFI | NOMBRE | Area | Concepto | VALOR M. NACIONAL | | TIPO |
|----|-------------|---------------------------|-----|--------|------|---------|------|--|-------------------|----------|------|
| | | | | | | | | | DEBITO | CREDITO | |
| 1 | 25909003 | VIARIOS | | | 3850 | CALCETA | 224 | INGRESA | 1,000.00 | | N |
| 2 | 21014003007 | PAGO INTEG. CAPITAL OTRAS | | | 3850 | CALCETA | 224 | INGRESA VALOR INTRN DE CAPITAL CIA TRANSP URBANBASS SERVICE P ZAMBRANO OLGER Y ZAMBRANO YIMM | | 1,000.00 | N |

TOTALES REPORTE: 1,000.00 1,000.00



[Handwritten signature]

Elaborado por: nholguin *[Signature]*

Revisado por: X

Resp. Unidad: B

Aprobación Superior por: _____


BANCO NACIONAL DE FOMENTO
SUC. CALCETA
BNF 02 FEB 2016
RECIBIDORA - PAGADORA

RECAUDACION ANT
BANCO DEL PACIFICO S.A.
R.U.C. No. 0990005737001
OFICINA MATRIZ
Dirección: P. Icaza 200 y Pichincha
Comprobante de Pago de Trámites

Trámite: **CONTRATO DE OPERACIÓN / RENOV**
Nombre: **URBANASS SERVICE S**
Fecha Pago: **2016-02-02**
Numero Citaciones: **PERMISOSLICENCIASPAT**
Valor Total: **200.00**
Num ID: **1309244059001**
Cod Autorizacion:
AGENTE: **BNF**
SUC: **CALCETA**
Ciudad: **CALCETA**
Fecha: **2016-02-02**
Hora: **16:13:51**
Usuario: **mrmora**
Ref: **25063665**
EFFECTIVO: **200.00**



015
2000

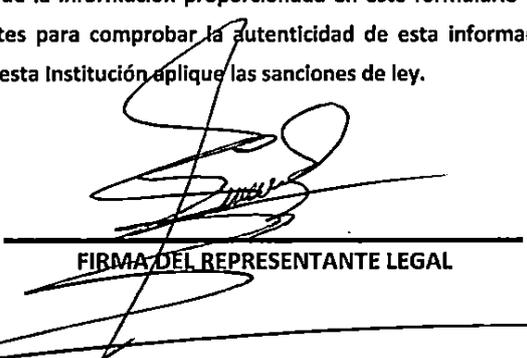


SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

| | | |
|---|---|--|
| RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: | | |
| EXPEDIENTE: | RUC: | NACIONALIDAD: |
| NOMBRE COMERCIAL: | | |
| DOMICILIO LEGAL | | |
| PROVINCIA: | CANTÓN: | CIUDAD: |
| DOMICILIO POSTAL | | |
| PROVINCIA: ^X MANABÍ | CANTÓN: BOLIVAR | CIUDAD: CALCETA . |
| PARROQUIA: CALCETA | BARRIO: CENTRAL | CIUDADELA: PARQUE CENTRAL |
| CALLE: 10 DE AGOSTO Y PICHINCHA | NÚMERO: | INTERSECCIÓN/MANZANA: PICHINCHA - ESQUINA . |
| CONJUNTO: | BLOQUE: | KM.: |
| CAMINO: | EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: BLANCA VICTORIA . | OFICINA No.: |
| CASILLERO POSTAL: | TELÉFONO 1: 0967114877 | TELÉFONO 2: 2 685 784 |
| SITIO WEB: | CORREO ELECTRÓNICO 1: YIMMIS22@HOTMAIL.ES | CORREO ELECTRÓNICO 2: |
| CELULAR: 09993728120 | FAX: | |
| REFERENCIA UBICACIÓN: FRENTE IGLESIA CENTRAL . - CIPER HNOS. MASTARENO . | | |
| NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: YIMMIS ECUADOR ZAMBRANO ZAMBRANO . | | |
| NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 130924405-9 | | |

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.


FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Bolívar.
Calle Salinas entre Pichincha y Granda Centeno.

Número de Repertorio: 2016 38

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN BOLÍVAR, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Tres de Febrero de Dos Mil Dieciseis queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA en el Registro de CONSTITUCION DE COMPAÑÍA, con el número de inscripción 1 celebrado entre: ([COMPAÑIA DE TRANSPORTE URBANBASS SERVICE S.A en calidad de RAZÓN SOCIAL]).


Dr. Marcos Tulio Zambrano Zambrano
Registrador de la Propiedad .

